

un numero de cerca de 400, bien q. la mayor parte  
 de estos, no eran de los que se acordaron; un pa-  
 rera que para con Nos. 3800. R. D. S. Cada dia, puede  
 seguirse el socorro, q. tanto necesitari otros Infelices  
 que han merecido la compasion del P. N. S. J. J. J.  
 X. S. M. y no para tambien, se agregue a la  
 cantidad de el socorro que se da, 300. R. D. S. q. a  
 por mas o menos aviendo el g. N. S. J. J. J.  
 de las autoridades, para conforme a lo mandado por el  
 Sr. D. N. S. J. J. J. Comunicada por el Sr. Duque de  
 la Cadiz, con fecha de 24. de Enero, de cha. habiense  
 establecido de cuenta de la Ciudad un hospital p.  
 Curable, y luego se ha sembrado con el de sanidad  
 de este Pueblo, respecto a que en el por la Cortes de  
 de sus fondos, no podian Curarse mas q. los Inf-  
 riores Pobres Ombros de toda clase q. enferman  
 actualmente; que por via de Limosna se darian  
 5. R. D. S. por cada letania diaria q. hicieran los  
 Toleros y no es posible señalar la suma cantidad  
 que se necesita para socorrerlos, hasta proporcionar  
 el embarco para Italia, o otras Provincias, por  
 que ignoramos quando se verificaria; pues como la  
 Cedula de S. M. y S. de la fecha de la letra-ordenada  
 de 22. de Enero de 1763 que trata de la distribuz. de  
 los referidos Curables de Talon, fue dirigida a  
 la R. N. Justicia, es esta quien ha encargado en  
 este punto, y no le fuere por cuya razon no se  
 ha acordado con los Señ. de Navarra, a fin de

